

Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía procesal, y contra “Pozo Junio, Sociedad Limitada”, representada por el procurador señor Gómez García y, en su virtud:

1. Debo declarar y declaro que doña Antonia Sousa de Oliveira y doña Leyla Oliveira Souza son dueñas del pleno dominio conforme a la titularidad que les corresponde en virtud de escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencia otorgada ante el notario de Fuenlabrada don José Ordóñez Cuadros, con fecha 28 de diciembre de 2007, de la siguiente finca: vivienda sita en bloque 26, planta baja, letra D, en el nuevo parque residencial “Iviasa”, de Móstoles, paseo de Goya, hoy denominada y numerada como piso bajo, letra D, bloque 10, de la calle Pintor el Greco, de dicha ciudad, finca registral número 20.302, antes finca registral número 26.953, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles.

2. Debo declarar y declaro la nulidad de la compraventa celebrada entre las demandadas “Inmobiliaria V Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, y “Pozo Junio, Sociedad Limitada”, sobre la vivienda indicada por medio de escritura pública de 27 de diciembre de 2001, procediendo la cancelación del asiento a que dicha transmisión dio lugar y, en su virtud, se acuerda librar mandamiento al Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, para que se anulen y cancelen las inscripciones o anotaciones que se hayan realizado en el mismo en virtud de dicho contrato de compraventa sobre la referida finca.

3. Se condena a “Inmobiliaria V Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, a elevar a escritura pública el contrato privado de fecha 31 e julio de 1979, unido a la demanda como documento número 2, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo así en el plazo legalmente previsto, se otorgará por este Juzgado a su costa, en la forma legalmente prevista.

En materia de costas se imponen las costas a la parte demandada “Inmobiliaria V Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, salvo las relativas a la acción dirigida contra “Pozo Junio, Sociedad Limitada”, respecto de la cual no se hace expresa imposición de las causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer y formalizar recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dado el ignorado paradero de “Inmobiliaria V Iglesias Armada” (IVIASA), se le notifica la presente resolución a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/12.219/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.052 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Pedro José Gómez Hipólito, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro José Gómez Hipólito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.598/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.044 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Jerónimo León Bernáldez, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante

la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jerónimo León Bernáldez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.599/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 509 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Francisco Jesús Cabrera Expósito, don Óscar Jiménez García y doña Almudena Expósito Maroto de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Francisco Jesús Cabrera Expósito y don Óscar Jiménez García, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.393/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción

número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.463 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Israel Paloma Costa de la falta que se le imputaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Israel Paloma Costa, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.572/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don Ión Tarlea, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.606/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.002 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 115

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.002 de 2009, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: don José de Agustín Sanz, con domicilio en la avenida de San Luis, número 26, segundo izquierda, de esta ciudad, y don César Gunici, con domicilio en la calle Cantueso, número 101, bajo C, de esta ciudad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don César Gunici, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Gunici, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.607/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.010 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 252 de 2009

El magistrado-juez de instrucción, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 10 de agosto de 2009.

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.010 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciados, policías nacionales números 104.578 y 108.518, y como denunciado, don Eduardo Di Bari, que no comparece

ce pese a estar citado en forma, sí su defensa, la letrada doña María Esperanza Muñoz Pérez, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados. Recayendo la presente resolución con base en el siguiente

Fallo

Debo condenar y condeno a don Eduardo Di Bari, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cincuenta días, a una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza la cantidad de 250 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Di Bari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.564/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Felipe Julián Julián López-Sepúlveda, como responsable de una falta de amenazas con instrumento peligroso, a la pena de multa de quince días, con una cuota/día de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. No procede hacer ningún pronunciamiento en materia de responsabilidad civil.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Julián Julián López-Sepúlveda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.569/09)